

El abc del Derecho

DOMINGO 19 de noviembre de 2023 | AÑO 4 | N° 99

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

•••••

02 • 03

.: **Una nueva lección:**
El Contrato por Adhesión

.: **El abecé de:**
Elementos y características
del Contrato por Adhesión
Cláusulas generales de
contratación

•••••

04 • 05

.: **Infografía:**
Contratos por Adhesión:
Modalidades. Protección
administrativa, legal y
judicial

•••••

06

.: **Sentencias
trotamundos:**
Rechazo y asesinato

.: **Butaca Jurídica:**
La asistente

.: **Pupiletras legales:**
El Contrato por Adhesión

•••••

07

.: **El Derecho es redondo:**
¿Información,
desinformación o
deformación jurídica?

.: **Gobierno del
consumidor:**
Las cláusulas abusivas en
los contratos por adhesión

.: **Prueba tus
conocimientos:**
Las Patentes



EL CONTRATO POR ADHESIÓN



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



EL CONTRATO POR ADHESIÓN

El artículo 1390° del Código Civil dispone que un contrato es por adhesión cuando una de las partes, colocada en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte, declara su voluntad de aceptar. Estamos, por ende, frente a una modalidad de contratos en que, si bien ha existido la libertad de celebración (ambas partes han decidido cuándo y con quién contratar), una de ellas no ha ejercido su libertad de estipulación ya que el contenido del contrato ha sido establecido de forma unilateral por la otra parte.

Debemos tener presente que en los contratos por adhesión lo relevante es el hecho de que la parte que está en posición de aceptar o no el contrato, lo hará sobre el íntegro de su contenido sin posibilidad alguna de negociarlo. En esta modalidad de celebración masiva de contratos, la autonomía no se desvanece íntegramente toda vez que, si bien la determinación del contenido del contrato es de carácter unilateral, las personas tienen la libertad de contratar o no.

Al ser una de las partes quien establece el contenido del contrato, existe una protección sobre la otra parte. La justificación de los contratos por adhesión radica en la reducción de los costos de transacción (especialmente tiempo y dinero) en la celebración de contratos que guarden características comunes dejando finalmente a una de ellas la posibilidad de aceptar o no celebrarlo. Es importante recordar que los contratos de servicios públicos (energía eléctrica, agua, gas natural, telefonía, etc.), la mayoría de los contratos bancarios, de seguros y de transporte son contratos por adhesión.

En las transacciones contemporáneas, los contratos por adhesión cumplen un papel relevante. Por ello, es importante revisar lo más importante de su regulación en nuestro ordenamiento jurídico.

« La parte que está en posición de aceptar o no el contrato, lo hará sobre el íntegro de su contenido sin posibilidad alguna de negociarlo. »

El Abecé de ELEMENTOS Y CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO POR ADHESIÓN

Elementos

1. Unilateralidad

Una de las partes fija unilateralmente las estipulaciones contractuales, sin participación de la otra.

2. Adhesión en bloque

La parte que no redactó el contrato en la alternativa inmodificable de la aceptación o el rechazo del íntegro de la oferta.



No sería contrato por adhesión si solo una fracción del contenido contractual fuera prefijada unilateralmente por una de las partes y el resto fuera el resultado de una modelación común de ambas.



Características

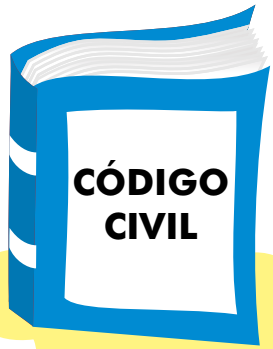
1. **Limitar el contenido del contrato** a lo dispuesto por la exclusiva voluntad de uno de los sujetos contratantes.

2. **Existe un derecho potestativo restringido**, ya que una de las partes podrá adherirse o no al documento prerredactado.



NO PUEDE EXISTIR UN CONTRATO POR ADHESIÓN PARCIAL

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN



Son aquellas redactadas previa y unilateralmente por una persona o entidad, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ello (**artículo 1392° del Código Civil**).

Pueden ser aprobadas administrativamente.

Características



1. PREDISPOSICIÓN O PREFORMULACIÓN

Se redactan en forma previa y unilateral.



2. GENERALIDAD

Se formulan sin tener relación con un contratante específico.



3. UNIFORMIDAD

Son comunes a una serie indefinida de contratos particulares.



4. ABSTRACCIÓN

Las cláusulas generales son concebidas independientemente de una concreta relación jurídica.



5. IMPOSICIÓN

Una de las partes (usuario o consumidor) se somete a las reglas determinadas por la otra (predisponente).



Según lo establecido por los artículos 1395° y 1400° del Código Civil, las partes contratantes tienen la facultad para pactar que determinadas cláusulas no se apliquen a un contrato en particular.





Infografía
jurídica

LOS CONTRATOS

1 | MODOS

A. Contratos por...

- La aceptación del destinatario de la declaración de voluntad, sin violencia.
- El destinatario no abstiene.
- El adherente acepta los proyectos.
- **Ejemplo:** crédito.

2 | PRO...

Administrativa

- Brindada por las entidades públicas.
- Se supervisa la adecuada conformidad con las normas legales y el respeto de los consumidores.
- Se aprueban cláusulas generales de adhesión que se incorporan a este tipo.



CONTRATOS POR ADHESIÓN

VALIDADES

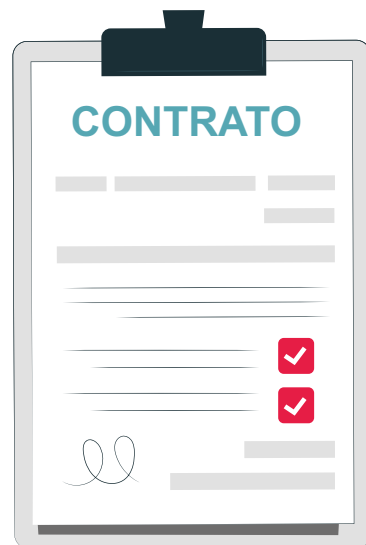
A. Contratos libres de adhesión

La aceptación de la oferta por el destinatario de ella constituye una declaración de voluntad realizada sin coacción ni intimidación alguna.

El destinatario puede rechazar o aceptar o no aceptar.

El destinatario debe estar informado de los riesgos de la contratación.

Ejemplo: Contrato de tarjeta de crédito.



B. Contratos necesarios por adhesión

El que se adhiere al contrato se encuentra en un estado de necesidad que solo puede satisfacer mediante la celebración del contrato.

No existen tratativas preliminares.

Ejemplo: Contrato de suministro de servicios (agua, luz, teléfono, etc.)



PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA, LEGAL Y JUDICIAL



cláusulas.

la contratación según los derechos

de contratación de contratos.

Legal



- **Artículo 1398° del Código Civil**
- Invalidez de exoneraciones o limitaciones de responsabilidad a favor de quien redactó las cláusulas.

Judicial



- **Artículo 1401° del Código Civil**
- En caso de duda debe interpretarse la estipulación a favor del destinatario y en contra del estipulante.



Sentencias trotamundos

Rechazo y asesinato

En España, Juan entabló amistad con Angelica, meses después ella finalizó esta relación. Juan pretendía mantener un romance con ella, por lo que sacó una pistola y la mató.

Juan fue condenado por asesinato con la agravante por motivos de género, siendo confirmada la decisión por el superior. Interpuesto el recurso de

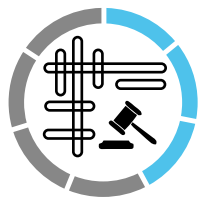
la casación, la Sala Penal del Tribunal Supremo de España, con fecha 20 de setiembre de 2023, declaró no haber lugar al recurso de casación:

«El recurrente desarrolla en su recurso de nuevo la queja de la disidencia en este punto entendiendo que no hay prueba para apreciar la agravante de género, pero lejos de ello se ha relacionado lo su-

ficiente. Así lo declaró la hermana de la víctima con coherencia y se coteja con las manifestaciones espontáneas que él mismo hizo a los agentes, lo que evidencia la concurrencia del ánimo de control y dominación que existía en este caso y el motivo y razón del crimen al matarla por esta razón por un móvil de la oposición de Juan Pedro a la rup-

tura de la relación, por un sentimiento de posesión y habilitan la apreciación de la agravante de género.»

Lea esta sentencia en: https://bit.ly/STS_3768_2023



Pupiletras legales

El Contrato por Adhesión

O	W	A	D	V	W	W	C	C	F	P	A	J	B	I
W	S	Z	C	N	E	C	G	T	K	Z	Z	Q	J	T
Z	O	R	G	S	M	R	S	R	N	C	Z	L	C	I
B	V	M	R	G	P	H	J	M	W	E	A	C	B	Y
Z	W	I	E	X	R	S	X	A	B	R	G	F	E	L
B	Y	G	N	M	E	N	K	W	E	T	F	Z	T	T
X	B	Z	O	D	S	L	W	T	O	V	I	S	A	M
K	C	J	C	N	A	U	A	G	L	H	Q	J	D	S
T	K	G	V	T	R	L	T	S	X	G	D	G	H	W
D	A	D	I	C	I	L	P	I	T	L	U	M	E	L
Ñ	E	F	M	N	A	U	Y	V	T	A	T	Y	S	I
N	D	S	U	M	L	O	F	C	E	Y	O	P	I	B
O	D	O	T	A	R	T	N	O	C	Y	L	V	O	E
L	V	Ñ	H	S	R	E	D	A	C	C	I	O	N	R
N	U	C	O	N	S	U	M	I	D	O	R	V	L	T
Q	O	D	A	P	I	C	I	T	N	A	Q	L	P	A
R	O	Y	D	L	K	S	H	G	D	M	I	L	Z	D
I	U	N	V	L	M	C	P	E	G	C	D	B	W	J

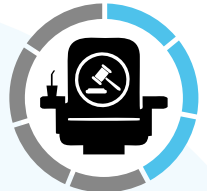
ADHESIÓN
ANTICIPADO
CONSUMIDOR
CONTRATO

EMPRESARIAL
LIBERTAD
MASIVO
MULTIPLICIDAD

REDACCIÓN
UNILATERAL

Butaca jurídica

La asistente



Es una película estadounidense de 2019. La protagonista es Julia Garner en el papel de Jane. Esta historia se encuentra inspirada en los casos de abuso sexual cometidos por el productor de cine norteamericano Harvey Weinstein.

Jane trabaja desde hace casi dos meses como asistente en una productora cinematográfica. Realiza llamadas, compra comida, lava platos e imprime

agendas en un horario desgastante. Recibe malos tratos por parte del personal (humillaciones, regaños y actitudes misóginas).

Una nueva asistente, muy joven, se incorpora a la productora y es llevada por Jane a un hotel, resultándole extraño. Nota ciertas conductas inapropiadas de su jefe acudiendo a Recursos Humanos siendo recriminada por esta actitud. Su jefe se entera de lo hecho por Jane y la amenaza exigién-

dole disculpas por email.

La nueva asistente empieza a laborar, junto a Jane y a los otros dos asistentes masculinos. Una noche, una aspirante a actriz es llevada al despacho del jefe, Jane recibe la orden de este de que se retire. Los otros trabajadores se retiran. Jane se va también, pero perturbada por lo que realmente sucede.

[Vea este filme en YouTube como: La asistente](#)



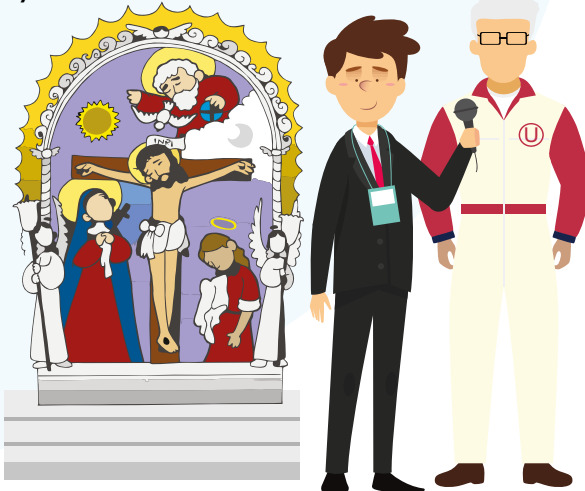
El Derecho es redondo ¿Información, desinformación o deformación jurídica?

El pasado martes algunos representantes del plantel y la directiva del club Universitario de Deportes fueron a la Iglesia de las Nazarenas para dar gracias y ofrecer el título de la Liga 1 al Señor de Los Milagros. No obstante, la razón de la visita al templo, un periodista -sin ningún pudor por el momento y lugar- le preguntó al entrenador Jorge Fossati sobre los refuerzos para la siguiente temporada.

La respuesta fue cortante: "Estamos en una Iglesia, señor".

Similar situación es la que ocurre en el Derecho. Desde que la mayoría de los medios de comunicación no tiene una "sección judicial" sino que está dentro de la "sección política" se enrarece la naturaleza de la información. Los códigos del Derecho y de la Política son diferentes: En el primero prima la Ley y la Constitución, la presunción de inocencia y el Debido Proceso, en el segundo predomina la oportunidad, la mayoría y la

conveniencia. Si a esto se suma el afán noticioso por vender impacto y hasta escándalo, desaparece la información y se da la desinformación y hasta la deformación. Es responsabilidad nuestra corregir esta triste similitud entre el fútbol y el Derecho.



“Se presentan en el contexto de los contratos de adhesión o con cláusulas generales de contratación, donde el consumidor no negocia las cláusulas con el proveedor, ...”

El artículo 49° del Código del Consumidor establece que en los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas a aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad

Gobierno del consumidor Las cláusulas abusivas en los Contratos por Adhesión

o anulen sus derechos. Las cláusulas abusivas se presentan en el contexto de los contratos de adhesión o con cláusulas generales de contratación, donde el consumidor no negocia las cláusulas con el proveedor, sino



que se adhiere a un contenido contractual prefijado por este.

El desequilibrio que se evaluará para determinar la existencia de una cláusula abusiva no será analizado en términos económicos atinentes al precio, sino más bien en términos jurídicos relacionados con los derechos y obligaciones asumidos por las partes, esto es, las posiciones que cada una de ellas asumen en la relación contractual entablada.

Finalmente, es preciso señalar que el hecho de que ciertos elementos de una cláusula o que una cláusula aislada se haya negociado individualmente no excluye la aplicación de las normas sobre cláusulas abusivas al resto del contrato.



Prueba tus conocimientos



1. Sí constituye una invención:

- a. Los métodos matemáticos
- b. Las obras literarias
- c. Los programas de ordenadores
- d. Los principios químicos de los medicamentos

2. Son requisitos para que una creación sea protegida a través de una patente:

- a. Novedad
- b. Nivel inventivo
- c. Aplicación industrial
- d. Originalidad

3. Es la entidad encargada de patentar las invenciones:

- a. El Indecopi
- b. El Concytec
- c. El Ministerio de la Producción
- d. El Itintec



En vivo ZOOM

Inicio
4 DIC.

Finaliza:
8 de diciembre 2023



Lunes • Miércoles • Viernes*
6:00 p. m. a 8:30 p. m.
*(Viernes 8/12 de 9 a 11:30 a. m.)



- 7 sesiones en vivo Zoom
- Acceso a videos de las clases (disponibles en la plataforma virtual)

SIMULACROS DESARROLLADOS de Examen JNJ • PROFA & Concursos Públicos TEMAS GENERALES



TEMAS

- :: Teoría General del Derecho
- :: Teoría General del Proceso
- :: Derechos Humanos
- :: Derecho Constitucional General
- :: Derecho Constitucional Económico, Ambiental y Multicultural
- :: Argumentación Jurídica



DOCENTES

- :: Ana Calderón Sumarriva
- :: Carlos A. Aguila Grados
- :: Guido Aguila Grados



suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880